



00090

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, SERNAC Y LA JUNTA DE VECINOS N° 01 DE VISVIRI.

RESOLUCIÓN EX. N° 000003

ARICA, 06 ENE. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 367 de 22 de marzo de 2013, y la Resolución N° 190 de 5 de diciembre de 2013, ambas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y la Junta de Vecinos N° 01 de Visviri, suscribieron con fecha 7 de agosto de 2013 un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto llevar adelante iniciativas destinadas a facilitar y promover el acceso de consumidores a la información y orientación sobre sus derechos y deberes.

2°.- Que dicho Convenio fue suscrito de conformidad con la facultad delegada en los Directores Regionales del SERNAC, contemplada en la letra c) de la Resolución Exenta N° 367 de 22 de marzo de 2013, de este Servicio Nacional del Consumidor, esto es, suscribir convenios, previa información al nivel central, con organismos del Estado, Municipalidades y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos del Servicio.

3°.- La facultad delegada a esta Directora Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 993 de 05 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBASE el "Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional del Consumidor SERNAC, Región de Arica y Parinacota, y Junta de Vecinos N°01 de Visviri, suscrito con fecha 7 de agosto de 2013, cuyo texto íntegro es el que a continuación se transcribe:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
SERNAC
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y
JUNTA DE VECINOS N° 01 DE VISVIRI**

En la comuna de General Lagos, a 7 de agosto de 2013, entre el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Directora Regional (PT) doña Rosa Cortez Contreras, ambas domiciliadas para estos efectos, en calle Baquedano 343, comuna de Arica en adelante "SERNAC", y la JUNTA DE VECINOS N° 01 de VISVIRI, RUT N° 65.227.490-0, Persona Jurídica sin fines de lucro, constituida conforme lo dispuesto por la Ley N° 19.418, representada por su Presidente Don Florencio Martín Villanueva Sarco, RUT N° 11.342.686-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Raul del Canto S/N Comuna de General Lagos, Pueblo de Visviri de la Región de Parinacota, se ha acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La JUNTA VECINAL N° 01 de Visviri, es una Organización sin fines de lucro, constituida en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, cuya misión institucional es promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la unidad vecinal.

Por su parte, el SERNAC es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente en todas las regiones del país, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, y que debe velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19.496 y demás normas que digan relación con el consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor y realizar acciones de información y educación del consumidor.

LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y por ello vienen en suscribir un convenio de colaboración, que tendrá por objeto llevar adelante iniciativas destinadas a facilitar y promover el acceso de consumidores a la información y orientación sobre sus derechos y deberes.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, la JUNTA DE VECINOS N° 01 de Visviri, se compromete a:

1	Coordinar reuniones, talleres y charlas con miembros de la junta vecinal que estén interesados en recibir información del SERNAC, previa coordinación con el servicio.
2	Colaborar y participar con SERNAC en las actividades e instancias que aúnen intereses para ambas instituciones.



CUARTO: Del mismo modo, SERNAC se compromete a:

1	Educar respecto a Presupuesto Familiar, Ley del Consumidor, Ley del SERNAC Financiero, y otras materias referidas a los derechos de los consumidores.
2	Realizar charlas informativas a miembros de la Junta de Vecinos N° 01 de Visviri, respecto del rol y los principales procedimientos del SERNAC.
3	Colaborar y participar con la Junta de Vecinos N° 01 de Visviri en las actividades e instancias que aúnen intereses para ambos servicios.

QUINTO: El presente convenio registrará desde la fecha de la Resolución Exenta que lo aprueba, y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente por periodos anuales, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante carta certificada con al menos 30 días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

SEXTO: Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, la Junta de Vecinos N° 01 de Visviri, elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo actividades realizadas y resultados alcanzados. Este será entregado a SERNAC, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada.

La personería de Don Florencio Villanueva Sarco, para representar a la Junta de Vecinos N° 01 de Visviri, consta en resolución de personalidad jurídica de fecha 05 de junio de 1992, según consta en el Libro de registro que mantiene la Corporación edilicia. La Directiva actual está vigente al día 08 de agosto del 2013.

La personería de doña Rosa Cortez Contreras, para representar al Servicio Nacional del Consumidor de la Región de Arica y Parinacota, consta en Resolución N° 090, de fecha 9 de mayo de 2013 del Servicio Nacional del Consumidor, y Resolución Exenta N° 513 de fecha 21 de Marzo de 2012.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL.

Rosa Cortez Contreras
Directora Regional
Región de Arica y Parinacota
Servicio Nacional del Consumidor

RCC/yzl
DISTRIBUCIÓN:
División Jurídica
Dirección Regional de Arica y Parinacota
Oficina de Partes